


**HAUSWAGEN PILAR S.A.**



**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE  
ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA**

**AVISO:** *La observancia de las normas vigentes contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es una obligación ineludible para todos los empleados.*

*Vigente a partir de febrero de 2026*

 <b>Hauswagen</b>	<b>Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Armas de Destrucción Masiva</b>	<b>HWP-Comp-AML</b> <b>Versión: 3</b> <b>Fecha 04/02/2026</b> <b>35 hojas</b>
--	---	--

**DATOS GENERALES DE HAUSWAGEN PILAR S.A.**

Razón Social:	<b>HAUSWAGEN PILAR S.A.</b>
CUIT:	<b>30-58831221-2</b>
Página web:	<b><a href="https://www.hauswagen.com.ar/">https://www.hauswagen.com.ar/</a></b>
Sede Social:	<b>Combate de los Pozos 1378, piso 3°, “B”</b>
Ciudad, País:	<b>CABA, Argentina</b>
Conmutador:	<b>+(54-11) 3011 8708</b>
Responsable de Integridad:	<b>Miguel Pragier</b>
Mail:	<b>compliance@hauswagen.com.ar</b>

## **1. INTRODUCCION.**

El presente Manual de Prevención del Lavado de Activos ilícitos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante el “Manual”) tiende a constituirse en un instrumento idóneo para la efectiva implementación de políticas preventivas tendientes a evitar que la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micrómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial sea utilizada por inescrupulosos que (sea con la intención de aplicar bienes provenientes de ilícitos, o con el fin de contribuir financieramente al terrorismo), se aprovechen de la actividad comercial que desarrolla la y logren su fin espurio.

Por ello, este Manual será un instrumento indispensable para la efectiva implementación de estas políticas, cuya aplicación deberá adecuarse permanentemente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. A través de este, a su vez se pretende promover en forma permanente la cultura de la prevención.

Por tal circunstancia todas disposiciones contenidas en el Manual, así como todos los procedimientos institucionales necesarios para evitar los riesgos de Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva contenidos en él deben ser interpretados del modo más amplio posible, siempre bajo la óptica de la cultura de la prevención.

Es de vital importancia la total y firme adhesión por parte de los directivos y empleados a las políticas y procedimientos que se han establecido para prevenir y evitar el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, evitando así que HAUSWAGEN PILAR sea utilizada como medio para estos fines.

Para esto deben existir políticas y procedimientos detallados, compartidos e internalizados por todas las personas que forman parte de HAUSWAGEN PILAR, que nos permitan prevenir y evitar el lavado de dinero del crimen organizado y la financiación del terrorismo. Este manual está en cumplimiento con las leyes y

normativas vigentes y debe ser actualizado en la medida que se generen nuevas disposiciones o normas sobre el tema, así como nuevas modalidades de hechos delictivos.

### 1.1 Actualización y disponibilidad

El Manual será actualizado por el Departamento de Cumplimiento, ante cualquier modificación de la normativa legal o reglamentaria, o ante la publicación por parte de la Unidad de Información Financiera (UIF) de nuevas tipologías detectadas en la lucha contra el lavado de activos ilícitos y el financiamiento del terrorismo.

Asimismo, será actualizado en la medida que se produzcan cambios en los mecanismos de comercialización de parte HAUSWAGEN PILAR o de la terminal que provee los vehículos, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

El Manual estará siempre disponible en todas las dependencias en las que, por la naturaleza de sus tareas, sea necesaria su consulta permanente.

Este Manual y las sucesivas ediciones deberán estar aprobadas por el Directorio de HAUSWAGEN PILAR.

### 1.2 Definiciones.

#### 1.2.a. Lavado de activos.

Se entiende que **comete el delito de lavado de activos quien convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier modo pusiere en circulación bienes provenientes de un ilícito penal (aunque éste se hubiere cometido en el extranjero), con la consecuencia posible de que el origen de los bienes, originarios o subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito).**

Concretamente, constituye lavado de activos de origen ilícito cualquier acto de administración o de disposición patrimonial, con relación a bienes que provienen de un

delito cometido por la misma persona que ejecuta el acto (autolavado), o por un tercero.

**Etapas del lavado de dinero:**

- (i) *Colocación:* La primera y más vulnerable etapa del lavado de dinero es la ubicación. El objetivo es ingresar los fondos ilegales al sistema financiero sin llamar la atención de las instituciones bancarias o de las agencias de cumplimiento. Las técnicas de colocación incluyen los depósitos estructurados de fondos por sumas determinadas de manera de evadir las obligaciones de reporte o la mezcla de depósitos de fondos y empresas ilegales.
- (ii) *Ocultamiento:* La segunda etapa del proceso de lavado de dinero es el ocultamiento, que implica la movilización de fondos en todo el sistema financiero, a menudo en una compleja serie de transacciones para crear confusión y complicar el rastreo documental.
- (iii) *Integración:* El objetivo final del proceso de lavado de dinero es la integración. Una vez que los fondos están dentro del sistema financiero, y aislados a través de la etapa de ocultamiento, el paso de integración es utilizado para crear la apariencia de legalidad a través de más transacciones. Estas transacciones protegen aún más al delincuente de la conexión registrada hacia los fondos, brindando una explicación plausible acerca de la fuente del dinero.

**1.2.b. Financiación del terrorismo (FT).**

Es cada *asistencia, apoyo o conspiración, sean en forma directa o indirecta para coleccionar fondos con la intención que se usen con el fin de cometer un acto terrorista; sea por un autor individual o una organización terrorista. Pueden ser tanto fondos lícitos como ilícitos.*

**1.2.c. Financiación y proliferación de armas de destrucción masiva (FP).**

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM) como la transferencia y exportación de armas nucleares, químicas o biológicas.

El GAFI entiende que es el **“acto de proveer fondos o servicios financieros que son usados, en su totalidad o en parte, para la manufactura, compra, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, así como también de sus sistemas vectores y materiales conexos (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual utilizados para propósitos ilegítimos). Todo esto incumpliendo las normativas de cada país, o cuando sea el caso, de las obligaciones internacionales”**.

### **1.3. Clientes.**

Son clientes todas aquellas personas humanas, jurídicas o estructuras legales sin personería jurídica que adquieran vehículos (nuevos o usados) a HAUSWAGEN PILAR.

La calidad de cliente se adquiere a partir de la exteriorización material de la voluntad de la persona de llevar a cabo una operación de compraventa con HAUSWAGEN PILAR (por ejemplo, la constitución de una reserva o pago de una señal). En consecuencia, las meras consultas vinculadas con aspectos técnicos y/o comerciales que terceros efectúen a HAUSWAGEN PILAR (relativas a precios, características, colores, etc.), no convierten a quienes las formulan en “clientes” en los términos de las leyes y/o resoluciones correspondientes.

### **1.4. Operaciones Inusuales.**

Operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, con independencia del monto, que carecen de justificación económica y/o jurídica, y/o no guardan relación con el nivel de riesgo del cliente o su perfil transaccional, y/o que, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/u otras características particulares, se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado.

### **1.5. Hechos u Operaciones Sospechosas.**

Aquellas tentadas o realizadas que ocasionan sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes o activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados a la financiación del terrorismo, o a el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no permitan justificar la inusualidad.

### **1.6. Operaciones Tentadas.**

Son aquellas operaciones no consumadas por el cliente, por razones extra comerciales, vinculadas con el cumplimiento de alguna exigencia prevista en la normativa vigente en materia de prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

### **1.7. Beneficiario Final.**

Será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas. Se entenderá como *control final* al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de aquellas.

Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección,

administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda.

En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

Como política interna, HAUSWAGEN PILAR ha decidido que solicitará información de los beneficiarios finales que posean más de un 10% del control accionario de una persona jurídica.

### **1.8. Persona Expuesta Políticamente (PEP)**

Se entiende por Personas Expuestas Políticamente a las comprendidas en la Resolución UIF vigente en la materia.

El término "*persona expuesta políticamente*" se refiere a una figura política actual o anterior, su familia inmediata y sus asociados cercanos. (ya sean locales o extranjeros).

Una "*figura política superior*" es un alto funcionario de las ramas ejecutiva, legislativa, administrativa, militar o judicial de un gobierno extranjero (ya sea elegido o no), un alto funcionario de un importante partido político o un alto ejecutivo de una corporación del gobierno. Además, una figura política principal incluye cualquier corporación, empresa u otra entidad que haya sido formada por, o en beneficio de, una figura política extranjera superior. La definición de alto funcionario o ejecutivo debe ser lo suficientemente flexible como para capturar el rango de individuos que, en virtud de su cargo o posición, pueden potencialmente correr el riesgo de que sus fondos sean producto de corrupción. Los títulos por sí solos no pueden proporcionar información suficiente para determinar si un individuo es un PEP, porque los gobiernos están organizados de manera diferente en los diferentes países.

La "*familia inmediata*" de una figura política incluye típicamente a los padres, hermanos, esposo, niños, y suegros de la figura (hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

Un "*asociado cercano*" de una figura política extranjera importante es una persona que es ampliamente conocida y públicamente que mantiene una relación inusualmente estrecha con la figura política extranjera principal, e incluye a una persona que está en condiciones de realizar transacciones financieras nacionales e internacionales sustanciales en nombre de la alta figura política. (Lo que localmente se denomina Testaferro)

Funcionarios o Directivos de Alto Rango Partidos Políticos, Sindicatos, Cámaras empresariales y Organismos Internacionales, esto en el marco de que ese tipo de organizaciones recibe fondos del Estado.

Funcionarios o Directivos de Alto Rango que reciben fondos del Estado Nacional, con destinos a terceros y cuyo destino es de control específico de estos.

Las PEP pueden ser internacionales, nacionales (de organismos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), por cercanía o afinidad. Todos ellos se encuentran detallados en el *Formulario 2* de Conocimiento del Cliente que la empresa tiene diseñado para la firma de aquellas personas (humanas o jurídicas) que comercialicen con HAUSWAGEN PILAR.

### **1.9. Sujetos Obligados**

Son sujetos obligados ante la UIF aquellas personas humanas o jurídicas que realicen algunas de las actividades que se detallan en el artículo 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias.

Todos ellos se encuentran detallados en el *Formulario 3* de Conocimiento del Cliente que la empresa tiene diseñado para la firma de aquellas personas (humanas o jurídicas) que comercialicen con HAUSWAGEN PILAR.

## **2. ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL**

Las normas del Manual serán de cumplimiento obligatorio para todos los directivos y empleados de HAUSWAGEN PILAR, para ser aplicadas desde el momento en que un cliente (persona o empresa) solicita sus productos y/o servicios, en cualquiera de sus operaciones, durante la relación comercial que se establezca y hasta su finalización (inclusive en lo referente a la guarda de la documentación e información exigida a través de las disposiciones reglamentarias).

La inobservancia e incumplimientos de lo estipulado en el presente Manual -o los sucesivos- puede dar lugar a las sanciones contenidas en el punto 8 que se lee más abajo, sin perjuicio de las consecuencias civiles y criminales que pudieran corresponder según la normativa vigente en la República Argentina.

### **3. POLITICAS DE PREVENCIÓN**

#### **3.1. Estructura de Cumplimiento**

El Directorio de HAUSWAGEN PILAR ha dispuesto la creación de una estructura para la Prevención del Lavado de Dinero, la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante PLD/FT) con el objeto de cumplir con las políticas establecidas en el presente Manual:

- Directorio
- Oficial de Cumplimiento (OC)
- Oficial de Cumplimiento Suplente (OCS)

#### **3.2. Directorio**

Es el órgano directivo de máxima jerarquía de la concesionaria, encargado de la aprobación de las políticas institucionales cardinales en la materia (Manual de Procedimientos) y de la designación de la máxima autoridad operativa (Oficial de Cumplimiento). El Directorio es el responsable final por el cumplimiento de las obligaciones de Compliance.

Todas las decisiones tomadas referidas a la PLD/FT deben estar debidamente volcadas en las actas respectivas de Directorio, en las que se detallaran:

- Aprobación y adopción de las políticas de Prevención;
- Designación o remoción del Oficial de Cumplimiento Legal Titular y Suplente de la sociedad;
- Aprobación de la actuación del OC y OCS;
- Recibir los informes por parte del OC, especialmente, el informe de auditoría anual, sugerencias / recomendaciones del Oficial y las medidas adoptadas;

- Aprobación del Manual de Cumplimiento Legal;
- Aprobación del plan de cumplimiento anual, que incluya, especialmente, el programa y cronograma de las capacitaciones a realizar.

### **3.3. Oficial de Cumplimiento (Titular y Suplente)**

Es el integrante del Directorio de HAUSWAGEN PILAR, designado por el órgano de administración como máximo responsable operativo de las políticas de Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para cuyo ejercicio debe contar con absoluta independencia, autonomía y acceso pleno a la información necesaria para el desarrollo de sus funciones.

El Oficial de Cumplimiento Suplente será designado por el Directorio, deberá cumplir y reunir con los mismos requisitos que el Titular (miembro del órgano de administración).

*El Directorio -o quien este órgano designe- deberá informar a todos los dependientes de la Sociedad la existencia del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente.*

### **3.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento:**

El Oficial de Cumplimiento tiene a su cargo las siguientes funciones:

- *Velar por el cumplimiento* de las políticas establecidas por el Directorio para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- *Diseñar e implementar los procedimientos y controles*, necesarios para prevenir, detectar y reportar las operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

- *Diseñar e implementar políticas de capacitación* para los funcionarios y empleados de la concesionaria, considerando la naturaleza de las tareas desarrolladas y elaborar el cronograma anual de capacitación.
- *Actualizar el Manual y los Instructivos.*
- *Redactar y actualizar* los formularios a completar por los clientes (declaraciones juradas) de acuerdo con la normativa vigente.
- *Analizar las operaciones* realizadas para detectar eventuales operaciones sospechosas.
- *Llevar el registro del análisis y gestión de riesgo de operaciones inusuales* detectadas (que contenga e identifique aquellas operaciones que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas).
- *Dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la UIF* en ejercicio de sus facultades legales.
- *Controlar la observancia de la normativa vigente* en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- *Asegurar la adecuada conservación y custodia de la documentación.*
- Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del FATF-GAFI ([www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org)), y con países o territorios calificados como de baja o nula tributación (“paraísos fiscales”) según los términos del Decreto N° 1037/00 y sus modificatorios, respecto de las cuales deben aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.
- Prestar especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a los efectos de establecer medidas tendientes

a prevenirlas, detectarlas y reportar toda operación que pueda estar vinculada a las mismas, como asimismo a cualquier amenaza de Lavado de Activos o de Financiamiento del Terrorismo que surja como resultado del desarrollo de nuevas tecnologías que favorezcan el anonimato y de los riesgos asociados a las relaciones comerciales u operaciones que no impliquen la presencia física de las partes.

### **3.5. Área / Departamento de Cumplimiento y Asesor Externo**

El Área de Cumplimiento es la suma de los recursos humanos con que cuenta el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de PLD/FT.

HAUSWAGEN PILAR podrá (a opción del Directorio) contratar a un profesional o empresa calificada en materia de PLD/FT como asesor Externo, para trabajar en las tareas del día a día del Área de Cumplimiento. Esto aumenta los niveles de control, disminuyendo el riesgo de que la entidad sea utilizada como instrumento del crimen organizado. Dicho asesor deberá firmar la respectiva cláusula de confidencialidad además del *Acuerdo / Compromiso de Integridad*.

### **3.6. Auditoría Interna**

HAUSWAGEN PILAR realiza auditorías internas de forma -usualmente- cuatrimestral, período que podría variar a sugerencia del Departamento de Cumplimiento o por exigencia del Directorio de la empresa.

Una vez realizada, sus resultados son enviados al Oficial de Cumplimiento, quien luego elaborará una evaluación.

El resultado de esta evaluación interna es presentado ante el Directorio de la empresa para informarles y notificarles del estado de situación de los sistemas de cumplimiento y prevención de la empresa, los defectos o deficiencias encontradas y las medidas correctivas llevadas a cabo o a realizar para subsanarlas.

## **4. POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (“KYC”)**

### **4.1. Importancia.**

El KYC se erige como el principio esencial en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo; e implica que HAUSWAGEN PILAR deberá (en los casos que la legislación lo exija o la empresa unilateralmente decida) recabar de sus clientes documentos que acrediten fehacientemente su identidad o personería jurídica, su domicilio, su actividad, su solvencia económica y financiera, el origen de sus fondos. Todo ello será lo que permita a HAUSWAGEN PILAR definir el perfil de su cliente.

La política de “KYC” será condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con el cliente. Dicha relación deberá basarse en el conocimiento de sus clientes prestando especial atención a su funcionamiento o evolución -según corresponda- con el propósito de evitar el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Por tales circunstancias corresponde no mantener relaciones comerciales con clientes que no han podido ser identificados de acuerdo con las disposiciones de este Manual, recomendándose en la instancia considerar la pertinencia de formular un reporte de operación sospechosa cuando exista negativa del cliente a identificarse.

Sobre esa base, se recomienda no aceptar como clientes a aquellos de los que se disponga de información de la que se deduzca que pueden estar relacionadas con actividades de naturaleza delictiva; o que lleven adelante negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos; o que se nieguen a aportar la documentación que se les requiera para justificar el origen legal de sus fondos.

### **4.2. Obligaciones básicas en el KYC**

Antes de iniciar la relación con los clientes, se debe cumplir con las obligaciones básicas de:

*Identificarlo* de acuerdo con las pautas que más adelante se indicarán

*Cumplir* con las Resoluciones UIF relativas a los PEPs.

Verificar que no se encuentran *enlistados como terroristas* en las listas oficiales:

<https://repet.jus.gob.ar/> (de la UIF)

<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> (de OFAC)

Solicitar información sobre los productos a que requiera y los motivos de su elección.

### **4.3. Obligaciones que se deben cumplir para identificar a los clientes**

#### **4.3.a. Datos que se deben requerir a Personas Físicas:**

En el caso que el cliente sea una persona física, los HAUSWAGEN PILAR deberá recabar de manera fehaciente por lo menos, la siguiente información:

a) Nombre y apellido completos.

b) Fecha y lugar de nacimiento.

c) Nacionalidad.

d) Sexo.

e) Número y tipo de documento de identidad, que deberá exhibir en original y al que deberá extraérsele una copia. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Cédula de Identidad otorgada por autoridad competente de los respectivos países limítrofes o Pasaporte.

f) C.U.I.L. (código único de identificación laboral), C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.D.I. (clave de identificación). Este requisito será exigible a extranjeros en caso de corresponder.

g) Domicilio real (calle, número, localidad, provincia y código postal).

h) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada indicando estado civil; profesión, oficio, industria o actividad principal que realice y volumen de ingresos/facturación anual.

j) Declaración jurada indicando expresamente si reviste la calidad de Persona Expuesta Políticamente, de acuerdo con la Resolución UIF vigente en la materia.

k) Declaración jurada indicando si reviste la calidad de Sujeto Obligado, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de personas físicas se podrá requerir la información y la documentación respaldatoria para definir el perfil del cliente.

#### **4.3.b. Datos que se deben requerir a Personas Jurídicas.**

a) Denominación o Razón social.

b) Fecha y número de inscripción registral.

c) C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.D.I. (clave de identificación). Este requisito será exigible a Personas Jurídicas extranjeras en caso de corresponder.

d) Fecha del contrato o escritura de constitución.

e) Copia del estatuto social actualizado, certificada por escribano público o por HAUSWAGEN PILAR.

f) Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal). g) Número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico y actividad principal realizada y volumen de ingresos/facturación anual.

h) Copia del acta del órgano decisorio designando autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social, certificadas por escribano público o por el propio HAUSWAGEN PILAR.

i) Datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados o autorizados con uso de firma, que operen ante HAUSWAGEN PILAR en nombre y representación de la persona jurídica.

j) Titularidad del capital social (actualizada).

k) Identificación de los Propietarios/Beneficiarios y de las personas físicas que, directa o indirectamente, ejerzan el control real de la persona jurídica.

#### **4.3.c. Datos que se deben requerir a Organismos Públicos.**

a) Copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente.

b) Número y tipo de documento de identidad del funcionario que deberá exhibir en original. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica. Asimismo, deberá informar su número de C.U.I.L. (código único de identificación laboral).

c) C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria), domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal) y teléfono de la dependencia en la que el funcionario se desempeña.

d) Domicilio real del funcionario (calle, número, localidad, provincia y código postal).

**4.3.d. Datos que se deben requerir de los Representantes Legales.** Al apoderado, tutor, curador o representante legal deberá requerírsele toda la información prescripta con relación a las personas físicas, el correspondiente poder del cual se desprenda el carácter invocado, en copia debidamente certificada.

**4.3.e. UTEs, agrupaciones y otros entes.** Los mismos recaudos indicados para las personas jurídicas serán necesarios en los casos de uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, consorcios de cooperación, asociaciones, fundaciones, fideicomisos y otros entes con o sin personería jurídica.

#### **4.3.f. Obligaciones adicionales.**

a) En todos los casos adoptar medidas adicionales razonables, a fin de identificar la verdadera identidad de la persona (titular/cliente final o real) por cuenta de la cual actúa.

b) Cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF sobre Personas Expuestas Políticamente y verificar que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de

terroristas y/u organizaciones terroristas de conformidad con lo prescrito en la Resolución UIF vigente en la materia.

c) Prestar atención para evitar que las personas físicas utilicen personas de existencia ideal como un método para realizar sus operaciones.

d) Evitar operar con personas de existencia ideal que simulen desarrollar una actividad comercial o una actividad sin fines de lucro.

e) En los casos de fideicomisos identificar a los fiduciarios, fiduciantes, beneficiarios y fideicomisarios, aplicándose los requisitos de identificación previstos en los artículos que anteceden. Deberá adicionalmente determinarse el origen de los bienes fideicomitidos y de los fondos de los beneficiarios.

f) Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL.

A estos efectos se deberá considerar como países o territorios declarados no cooperantes a los catalogados por el GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI - [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org)).

En igual sentido deberán tomarse en consideración las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios calificados como de baja o nula tributación (“*paraísos fiscales*”) según los términos del Decreto N° 1037/00 y sus modificatorios, respecto de las cuales deben aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.

g) Prestar especial atención al riesgo que implican las operaciones que se efectúen con dinero en efectivo.

#### **4.4. Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

a) Al iniciar la relación comercial o contractual con el cliente, HAUSWAGEN PILAR deberá verificar si aquel es Persona Expuesta Políticamente.

A tales efectos, HAUSWAGEN PILAR deberá requerir a todos sus clientes la suscripción de la “**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente**”, pudiendo adicionar todo otro dato que considere necesario para la identificación de la condición de Persona Expuesta Políticamente.

b) Durante el curso de la relación comercial o contractual con el cliente, los HAUSWAGEN PILAR deberá efectuar consultas a sistemas de información u otras fuentes que provean información sobre tales personas, a los efectos de verificar si los mismos reúnen la condición de “Persona Expuesta Políticamente”.

Respecto de los clientes que reúnan la condición de “Personas Expuestas Políticamente”, HAUSWAGEN PILAR deberá:

a) Reforzar todas las medidas necesarias tendientes a determinar cuál es el origen de los fondos que involucren sus operaciones, considerando su razonabilidad y justificación económica y jurídica y prestar especial atención a las transacciones realizadas, que no guarden relación con la actividad declarada y con su perfil como cliente;

b) Llevar a cabo un seguimiento más exhaustivo de la relación.

c) Todo cliente que declare o sea identificado como PEP deberá ser considerado como un cliente de RIESTO ALTO.

#### **4.4.1. Medidas reforzadas para PEP**

HAUSWAGEN PILAR implementó su Política de PEPs de acuerdo con las regulaciones establecidas y supervisadas por los entes Internacionales competentes al rubro de Cumplimiento.

- Para determinar si una persona es un PEP, se deberá tener en cuenta:
  - Responsabilidades oficiales de la oficina del individuo.

- Naturaleza del título (por ejemplo, honorario o asalariado).
  - Nivel y naturaleza de la autoridad o influencia sobre las actividades del gobierno u otros funcionarios.
  - Acceso a activos o fondos importantes del gobierno.
- Se sigan pasos razonables para determinar el estado PEP de un individuo, aunque tanto la UIF como reguladores internacionales reconocen que estos pasos pueden no revelar todas las asociaciones cercanas.
  - La aceptación de este tipo de clientes debe efectuarse con una evaluación con enfoque basado en riesgo.
  - HAUSWAGEN PILAR toma todas las medidas razonables para asegurar no ayudar (voluntaria o involuntariamente) a esconder o trasladar el producto de la corrupción a altos cargos políticos, sus familias y sus asociados (como se detalla en el *Manual de Integridad* de la empresa).
  - Reforzar todas las medidas necesarias tendientes a determinar cuál es el origen de los fondos que involucren sus operaciones, considerando su razonabilidad y justificación económica y jurídica y prestar especial atención a las transacciones realizadas que no guarden relación con la actividad declarada y con su perfil como cliente.
  - Llevar a cabo un seguimiento más exhaustivo de la relación, implementar sistemas de debida diligencia y reporte eficaces basados en riesgos para estos clientes, teniendo sus legajos separados para un mejor monitoreo.

HAUSWAGEN PILAR ha diseñado un Formulario de Conocimiento del Cliente que contiene la declaración jurada de condición PEP. Ese formulario debe ser completado por todos los clientes al momento de adquirir productos vendidos por HAUSWAGEN PILAR.

#### **4.5. Perfil del Cliente.**

HAUSWAGEN PILAR definirá un perfil del cliente, que estará basado en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria (entre otras), la que podrá ser, a saber:

- declaraciones juradas de impuestos;
- copia autenticada de escritura por la cual se justifiquen los fondos con los que se realizó la compra;
- certificación extendida por contador público matriculado, debidamente intervenida por el Consejo Profesional, indicando el origen de los fondos, señalando en forma precisa la documentación que ha tenido a la vista para efectuar la misma;
- documentación bancaria de donde surja la existencia de los fondos; documentación que acredite la venta de bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, por importes suficientes;
- cualquier otra documentación que respalde la tenencia de fondos lícitos suficientes para realizar la operación) que hubiera proporcionado el aquel y la que HAUSWAGEN PILAR hubiera podido obtener (redes abiertas o sistemas de consultas privados), que justifique el origen de los fondos involucrados en las operaciones que realiza.

También deberá tenerse en cuenta el monto, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que habitualmente realiza el cliente, así como el origen y destino de los recursos involucrados en su operatoria.

Excepción a la obligación de definir el perfil, cuando:

- i. Las operaciones se realicen mediante transferencias bancarias o cheques personales, siempre que los fondos provengan de una cuenta de la cual el cliente fuera titular o cotitular, y/o cuando éstos tengan origen en créditos

prendarios o personales otorgados por entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias.

- ii. Las operaciones se efectúen mediante dación en pago, permuta de un bien o alguno de los supuestos enumerados en el punto i) anterior, cuando la diferencia entre el valor del bien aportado, cheque personal, transferencia bancaria (siempre que los fondos provengan de una cuenta de la cual el cliente fuera titular o cotitular) o crédito prendario o personal (otorgado por entidad financiera sujeta al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias) y el precio del nuevo bien que fuera objeto de adquisición no sea superior al umbral de 350 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM).

#### **4.6. Legajos de los clientes.**

Dicho legajo deberá contener, como mínimo:

Las constancias del cumplimiento de los requisitos de conocimiento del cliente enumerados más arriba en este Manual, eso es, toda información y documentación aportada por el cliente, junto con aquella que HAUSWAGEN PILAR -a su criterio y buen obrar- haya recabado del cliente en redes abiertas o de consulta privada/paga.

Dicho legajo debe incluir toda comunicación cursada entre HAUSWAGEN PILAR y el cliente, de existir.

Cualquier información o documentación que haya permitido el perfilado del cliente.

***El legajo deberá incluir, también, la búsqueda realizada contra el listado de terroristas que la UIF pone a disposición en: <https://repet.jus.gob.ar/> o bien en la página <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/Default.aspx>***

#### **4.7. Conservación de los datos.**

HAUSWAGEN PILAR deberá mantener un legajo de cada una de sus operaciones, que contendrá los datos y registros necesarios para la acreditación de la adecuada

aplicación de las medidas de debida diligencia. Cuando existan sistemas centralizados para llevar a cabo el control sobre la idoneidad de la documentación e información que requieren las medidas de debida diligencia, los legajos de los clientes podrán ser objeto de archivo centralizado.

Se conservará la siguiente documentación, manteniéndola siempre a disposición de las autoridades competentes:

- Respecto de la identificación y conocimiento del cliente, el legajo y toda la información complementaria que haya requerido, durante un período de diez (10) años, desde la finalización de la relación con el cliente.
- Respecto de las transacciones u operaciones, los documentos originales o copias certificadas por la entidad, durante un período de diez (10) años, desde la realización de las transacciones u operaciones.

#### **4.8. Operaciones inusuales.**

En caso de detectarse operaciones inusuales se deberá profundizar el análisis de estas con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta la/s inusualidad/es, dejando constancia por escrito de las conclusiones obtenidas y de la documentación respaldatoria verificada, conservando copia de ésta.

#### **4.9. Indelegabilidad de la responsabilidad.**

Las obligaciones de HAUSWAGEN PILAR desarrolladas precedentemente en relación del Conocimiento del Cliente no podrán ser delegadas en terceras personas ajenas a los propios de HAUSWAGEN PILAR.

## **5. ENFOQUE BASADO EN RIESGO**

Concepto:

Las Recomendaciones del GAFI contienen cláusulas que dictaminan que los países adopten un enfoque basado en el riesgo para combatir el LD/FT. Esto permitirá que los recursos se asignen de manera más eficiente, ya que deben dirigirse de acuerdo con las prioridades de modo tal que los riesgos más grandes reciban la mayor atención. Los enfoques tradicionales aplican los recursos equitativamente al total de la información, por lo que se le da el mismo peso a algo insignificante, que a algo que debería realmente alarmar. Esto puede conducir inadvertidamente a un enfoque de ‘llenar formularios’ que se centra en el cumplimiento de los requisitos formales, en lugar de combatir el LD/FT en forma eficiente y eficaz.

### **5.1. Beneficios del enfoque basado en riesgo**

- Mejor administración de los riesgos
- Uso y asignación eficiente de los recursos
- Enfoque en amenazas reales e identificadas
- Flexibilidad de adaptarse a los riesgos que cambian con el transcurso del tiempo

### **5.2. Evaluación de Riesgo de la Empresa**

Para poder identificar los riesgos y prevenirlos, antes la empresa deberá conocer sus propios riesgos. HAUSWAGEN PILAR ha elaborado una matriz de riesgo con los factores y ponderaciones que considera importantes evaluar en el sector, también se consideran los mitigadores a estos riesgos (por ejemplo: conocimiento de los empleados, los clientes, conocimiento de los proveedores, chequeo de listas, monitoreo, capacitación, etc.). Como resultado de esta ponderación con mitigadores, se pudo establecer que la evaluación de la empresa con un enfoque basado en Riesgo es: BAJO / MEDIO.

## **6. ALERTAS**

### **6.1. Generalidades sobre las alertas**

Ante cualquier dato que revele la existencia de una operación que no pueda justificarse económica o jurídica, o tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, no guarden relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o se desvíen de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; es imprescindible que HAUSWAGEN PILAR ponga en marcha todos los mecanismos a su alcance para discernir la verdadera naturaleza de la operación, en atención que se podría tratar de una operación sospechosa de Lavado de Activos.

Ante ello, especialmente deberá:

- Recurrir al legajo del cliente a fin de verificar si el motivo de alerta es fundado de acuerdo con las actividades declaradas oportunamente, y/o con el historial, conocimiento de la cuenta/ servicio y documentación aportada. Tener también presente el historial de operaciones mantenidas con él.
- Analizar la información obtenida dentro de las características del perfil del cliente y a partir de la misma determinar los pasos a seguir.
- Solicitar al cliente, si lo considera oportuno, datos y/o documentación adicional a la que ya dispone HAUSWAGEN PILAR (DDJJ impositivas, balances, escrituras, etc.) que justifiquen el origen de los fondos involucrados en la operación.
- Analizar verificando la correspondencia de los datos de la documentación presentada con el tipo y monto de la operación detectada.

### **6.2. Circunstancias especiales para tener en cuenta**

A los fines de identificar las alertas posibles, deberán ser especialmente valoradas las siguientes circunstancias que se describen a mero título enunciativo:

- Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos.

- Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.
- Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.
- Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por HAUSWAGEN PILAR o bien cuando se detecte que la información y/o documentación suministrada por los mismos o se encuentre alterada.
- Cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales HAUSWAGEN PILAR no cuente con una explicación.
- Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones, incompatible con el perfil económico del mismo.
- Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperativos por el GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL.
- Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas de diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando algunas de las personas jurídicas estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal sea la operatoria “off shore”.
- Cuando las partes intervinientes en la operatoria exhiban una inusual despreocupación sobre las características de la propiedad (por ejemplo, calidad, ubicación, fecha en la que se entregará, etc.) y/o muestren un fuerte interés en la realización de la transacción con rapidez sin que exista causa justificada.
- Cuando la compraventa se realice con una diferencia igual o superior al TREINTA (30) por ciento del valor de ofrecimiento de venta.

- Cuando el HAUSWAGEN PILAR tenga conocimiento de que las operaciones son realizadas por personas implicadas en investigaciones o procesos judiciales por hechos que guardan relación con los delitos de enriquecimiento ilícito y/o Lavado de Activos.
- Cuando se abonen grandes sumas de dinero en cláusulas de penalización sin que exista una justificación lógica del incumplimiento contractual.
- Cuando se efectúen habitualmente transacciones que involucran fundaciones, asociaciones o cualquier otra entidad sin fines de lucro, que no se ajustan a su objeto social.
- Precios excepcionalmente bajos o altos, con relación a los bienes objeto de la transacción.
- La tentativa de operaciones que involucren a personas físicas o jurídicas cuyos datos de identificación, Documento Nacional de Identidad, C.U.I.L (código único de identificación laboral) o C.U.I.T (clave única de identificación tributaria) no hayan podido ser validados, o no se correspondan con el nombre y apellido o razón social de la persona involucrada en la operatoria.
- Cuando las operaciones se instrumenten únicamente bajo la forma de un contrato privado y no existan manifestaciones de las partes tendientes a cumplir con los trámites de inscripción y/o registración correspondiente.
- La cancelación anticipada de gravámenes en un período inferior a los SEIS (6) meses y su reinscripción sobre el mismo bien, sin razón que lo justifique.
- La inscripción, transferencia, cesión o constitución de derechos sobre bienes a nombre de personas físicas o jurídicas con residencia en el extranjero, sin justificación.
- Las operaciones de compraventa sucesivas sobre un mismo automotor, en un plazo de UN (1) año, cuando la diferencia entre el precio de la primera operación y de la última sea igual o superior al TREINTA (30) por ciento del importe declarado.
- Los endosos de prendas realizados en un período inferior a los SEIS (6) meses de la respectiva inscripción originaria de la prenda, sin razón que lo justifique.

- La baja o alta de inscripciones por la exportación e importación de bienes, sin justificación económica o jurídica o sin razón aparente.

## **7.- CONOZCA A SU EMPLEADO**

Conocer a nuestros empleados es una responsabilidad no sólo sobre aquellos que ya se encuentran vinculados con la organización, sino con aquellos que aspiran a pertenecer a ella. Debe ser un compromiso mancomunado entre las áreas de cumplimiento, las áreas de gestión humana y de selección de personal (RRHH).

Esto se traduce en apoyar a nuestras áreas de gestión humana en el diagnóstico o análisis de ajuste de aquellos que aspiran a ingresar a la empresa y en realizar un monitoreo o mantenimiento de la información para las personas vinculadas.

HAUSWAGEN PILAR entiende que el conocimiento del empleado también es una herramienta clave en PLD/FT. Para ello, adopta las siguientes medidas:

### **7.1 Reclutamiento:**

HAUSWAGEN PILAR ha mantenido desde sus inicios una política de reclutamiento estructurada básicamente sobre los pilares de capacidad, idoneidad y confianza.

### **7.2 Selección y contratación de personal**

El conocimiento del empleado tiene para HAUSWAGEN PILAR tanta importancia como el conocimiento del cliente. Como parte del proceso de selección y conocimiento al empleado, la entidad requiere en primera instancia:

- Curriculum Vitae.
- Antecedentes personales y/o laborales y penales.
- Examen pre ocupacional médico.

Con esta documentación, se verificará los antecedentes personales y laborales del potencial empleado a fin de analizar la posibilidad de su ingreso como dependiente de la entidad.

### **7.3 Legajo del Empleado:**

El legajo deberá contener toda la información y/o documentación necesaria para el debido conocimiento del empleado.

#### **7.4 Monitoreo de la conducta de los Empleados.**

HAUSWAGEN PILAR trabaja sobre la base de la presunción de la honestidad de sus funcionarios y no está dispuesta a modificarla sin razones valederas. Es por esto por lo que los supervisores observarán las conductas de sus colaboradores con el objeto de detectar e informar situaciones que impliquen posibles comportamientos dudosos. Se citan a modo de ejemplo situaciones típicas, tales como:

- Variaciones abruptas en el nivel de vida.
- Estilos de vida o posibilidades financieras que no se correspondan con el nivel salarial, de ingresos, patrimonial o de endeudamiento.
- Renuencia injustificada a gozar vacaciones.
- Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- Recibo de regalos o atenciones de clientes de manera reiterada y sospechosa.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual sin adecuada justificación.

## **8. REGIMEN DISCIPLINARIO.**

### **8.1 Evaluación del desempeño del personal y sanciones**

La debida diligencia en el cumplimiento de la normativa de Prevención de Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y de Armas de Destrucción Masiva será un elemento de importancia a la hora de analizar el desenvolvimiento laboral de cada empleado de HAUSWAGEN PILAR (en tanto, por cierto, la actividad que le compete al empleado en la concesionaria tenga vinculación con la actividad preventiva de la que se trata).

El incumplimiento de las Políticas de este Manual perjudica a HAUSWAGEN PILAR, a sus directivos, funcionarios y empleados. Como la reputación del personal se encuentra directamente vinculada a la de HAUSWAGEN PILAR, todo incumplimiento tendrá un doble impacto. Asimismo, el incumplimiento formal y puntual de la normativa vigente podría acarrear sanciones legales para el HAUSWAGEN PILAR y su Oficial de Cumplimiento; de modo que también deberían existir sanciones internas para aquél dependiente que hubiere incumplido sus obligaciones, en tanto colocan en riesgo al propio HAUSWAGEN PILAR.

Las sanciones internas aplicables a los empleados, de acuerdo con la escala de gravedad, deberían ser:

1. Llamado de atención.
2. Apercebimiento con anotación en el legajo.
3. Suspensión sin goce de sueldo.
4. Despido con justa causa.

## 9. CAPACITACIÓN

HAUSWAGEN PILAR organizará mecanismos de capacitación de sus dependientes en orden a la Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de generar concientización y capacitación, y de generar en todas las áreas del HAUSWAGEN PILAR una real conciencia del Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, y de la necesidad de actuar dentro del marco de una “*Cultura de Prevención*”. Para ello, hará:

- Mejorar el conocimiento por parte de los empleados en la Política de Prevención y del contenido de la normativa vigente, incluido este Manual.
- Lograr que el personal crítico de HAUSWAGEN PILAR cuente con conocimiento adecuado en materia de Prevención en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Comprender que “Conozca a su Cliente” es la forma más adecuada con que cuenta el HAUSWAGEN PILAR, poniendo a salvo su reputación.
- Transmitir el hecho de que todo empleado es responsable de identificar y conocer a sus clientes y de cumplir las normas de prevención.
- Incorporar técnicas y procedimientos que permitan conocer mejor a sus clientes.
- Conocer las normas internas y difundir la necesidad de lectura del Manual.

Las actividades que se desarrollarán consistirán en:

- Capacitación *inicial* brindada al personal al momento de ingreso.
- Capacitación presencial con capacitadores internos y/o externos.
- Eventualmente, envío de cuestionarios para poder evaluar el conocimiento por parte del personal.
- Capacitación a distancia a través de la intranet u otros elementos como videos, etc.

**Temática de los cursos:**

### **I.- Curso de Introducción para nuevos empleados sin capacitación previa**

Este Curso tendrá como finalidad presentar a los nuevos empleados las políticas y procedimientos relativos a la prevención del Lavado de Activos, y concientizar a todos, de los riesgos de que la institución sea utilizada para los propósitos de los delincuentes. La inducción se hará, indefectiblemente, a los nuevos empleados dentro de los sesenta días de su ingreso. El objetivo de este módulo es transmitir los conceptos básicos y elementales en PLD/FT y conocer el Marco General regulatorio y en especial la normativa local de la UIF.

### **II.- Actualización en los programas de debida diligencia**

La finalidad de este módulo es la de informar y dotar a los empleados de las actualizaciones y/o mejoras en los programas que involucren la debida diligencia en el conocimiento del cliente. Reforzar los conceptos adquiridos, profundizar en la necesidad de la debida diligencia y en la obtención de datos precisos y correctos del cliente. El objetivo de este módulo es conocer en profundidad el Programa Conozca a su Cliente, pudiéndolo Identificar, completando los datos necesarios para poder elaborar un perfil, y conocer su riesgo de aceptación.

### **III. Adicionalmente en ambos Módulos: Análisis de casos inusuales**

En este módulo se presentarán casos a los empleados y se les consultara a ellos sobre situaciones inusuales vivenciadas con clientes. La intención es la de colocarlos tanto frente a casos de ocurrencia frecuente y alertarlos de casos novedosos para poder detectarlos con mayor facilidad. Se fomentará la participación de los empleados en las discusiones y se harán “*role plays*” para fijar conceptos y amenizar las reuniones. El objetivo de este módulo es el Análisis de casos, y reportes de operaciones inusuales al departamento de cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento llevará un registro de las distintas capacitaciones realizadas y la asistencia de los empleados.

*Departamento de Compliance HAUSWAGEN PILARS.A. | febrero de 2026*